OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5456

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se incrementan los recursos económicos destinados a la financiación de la convocatoria del año 2019 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 13 de noviembre de 2019, ha procedido a incrementar los recursos económicos destinados a la financiación de la convocatoria del año 2019 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, dirigidas a apoyar la contratación de personas en situación de exclusión social con el objeto de iniciar un proceso de inserción sociolaboral.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 13 de noviembre de 2019, por el que se incrementan los recursos económicos destinados a la financiación de la convocatoria del año 2019 de la ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, dirigidas a apoyar la contratación de personas en situación de exclusión social que estén inscritas como desempleadas con objeto de iniciar un proceso de inserción sociolaboral, recogido como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surte efectos desde el día de su aprobación.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que se publica, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de noviembre de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE INCREMENTAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2009, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

En el Boletín Oficial del País Vasco n.º 249, de 28 de diciembre de 2018, se publicó Resolución de 18 de diciembre de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2019, de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, por un importe total un total de 10.220.000 euros, con cargo al Programa 32110-Empleo.

El destino de tales recursos económicos es, en concreto, la financiación de las subvenciones previstas en la citada Orden y que están dirigidas a apoyar la contratación de personas en situación de exclusión social, que estén inscritas como desempleadas con objeto de iniciar un proceso de inserción sociolaboral.

En la citada Resolución se establece que dicha cuantía podrá verse, en su caso, actualizada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente y que en el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En fecha actual, debido al notable incremento de puestos de trabajo que han experimentado las empresas de inserción respecto del ejercicio precedente y por los que han solicitado subvención en este ejercicio 2019, se hace preciso asignar nuevos recursos económicos a este programa para no comprometer el empleo de personas en riesgo de exclusión contratadas en empresas de inserción y la propia estabilidad financiera de los mismas.

Por ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2019, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.– Incrementar los recursos económicos destinados a financiar las subvenciones previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, excepto las previstas en el Capítulo II, en el artículo 7 y en el apartado a) del artículo 11 de la Orden, por un importe de 677.500 euros, con cargo al Programa 32110-Empleo correspondiente al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, según la siguiente distribución: 76.900 euros corresponden al crédito de pago 2019, 300.300 euros al crédito de compromiso 2020, y 300.300 euros al crédito de compromiso 2021.

En consecuencia, el importe total del crédito presupuestario destinado a la financiación de las ayudas citadas asciende a 10.897.500 euros, de los cuales 1.946.900 euros corresponderían a crédito de pago de 2019, 3.540.300 euros al crédito de compromiso de 2020, 3.540.300 euros al crédito de compromiso de 2021 y 1.870.000 euros al crédito de compromiso de 2022.

Segundo.– Ordenar al Director General que proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del País Vasco.